

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.534

Sábado 21 de Diciembre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1700518

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes / Secretaría Regional Ministerial XIV Región de Los Ríos

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 1.499 exenta.- Valdivia, 15 de noviembre de 2019.

Vistos:

La ley N° 18.059; los artículos 107 y 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 59, de 1985, y N° 39, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la solicitud de Juan Óscar Merino Sánchez y Ob. Ferrov. E.I.R.L., ingresada en la oficina de partes de esta Secretaría Regional bajo el N° 2675, con fecha 14 de noviembre de 2019; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante ingreso N° 2675, de fecha 14 de noviembre de 2019, Juan O. Merino Sánchez Serv. y Ob. Ferrov. E.I.R.L. solicitó a esta Secretaría Regional que se autorice un corte de tránsito en la vía que se indica en la comuna de La Unión, por el desarrollo de la actividad denominada "Trabajos de habilitación cruce ferroviario Caupolicán, comuna de La Unión".

2. Que, conforme al artículo 113 del DFL N° 1, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causas justificadas, la circulación de todo vehículo, o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.

3. Que, esta Secretaría Regional, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular.

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113°, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en vías y tramos de la comuna de La Unión, de acuerdo a los siguientes parámetros:

N°	Vías de Interrupción del Tránsito	TRAMO	Tipo de Corte
1	Caupolicán	Manuel Ossa y Ricardo Siegle	cierre de vía

2. El corte de tránsito se realizará en los siguientes horarios y días:

N°	Vías de Interrupción del Tránsito	Día y Horario de inicio	Día y Horario de Fin
1	Caupolicán	15/11/2019 a las 08:00 hrs.	13/01/2020 a las 20:00 hrs.

CVE 1700518

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

3. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

4. Los vehículos motorizados que provengan desde el oriente y/o poniente deberán desviarse por Ricardo Siegle y Ricardo Boettcher hacia sus destinos.

5. Podrán circular excepcionalmente en las vías señaladas, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

6. El responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos, de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

7. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos.

8. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Marcela Villenas Obreque, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Mónica Wityk Peluchonneau, Jefa División Administración y Finanzas.